

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2019 00700

Como quiera que la Curadora Ad- Litem pese a estar notificada no concurrió a tomar posesión del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE.

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a ALICIA ALARCON DIAZ,

Notifíquesele por el medio más eficaz y expedito conforme lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad al curador que el cargo es de forzosa aceptación.

Por secretaría remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia. De dicha gestión deberá aportar prueba al plenario.

Como quiera que a través de la misiva allegada a folio 30 y 31 la secretaría ha acreditado el envío efectivo la comunicación dirigida a DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE sin que se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo, se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para lo de su competencia. Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 28 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c3a2fa562b7650a0c2bf7ce92671a782368bc78212b07e23f8d006a6c21cee**

Documento generado en 27/03/2023 07:28:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>